



Mi Universidad

Mapa conceptual

Nombre del Alumno

José Alberto Hernandez Contreras

Nombre del tema

Semiotica jurídica y Ambitos de aplicación de la terminología jurídica

Parcial

I

Nombre de la Materia

Lexicología jurídica

Nombre del profesor

Flor De María Culebro Estrada

Nombre de la Licenciatura

Derecho

Cuatrimestre

4

pichucalco Chiapas, 1 diciembre 2022

SEMIÓTICA JURÍDICA



LENGUAJE JURÍDICO Y REALIDAD

A partir de la invención del lenguaje, el hombre fincó los cimientos para la creación de la ciencia, así como para buscar y proponer esquemas explicativos de la realidad e, incluso para cuestionar si tales esquemas estaban bien contruidos. En síntesis, el hombre fue capaz de producir la ciencia y la metaciencia, así como el lenguaje y el metalenguaje.



IMPORTANCIA DEL LENGUAJE JURÍDICO

Nadie duda de la importancia del lenguaje en cualquiera de las actividades humanas, desde las más elementales y empíricas hasta las más estructuradas y complejas. En el derecho la importancia del lenguaje es más que notoria e indispensable y, como lo vimos antes, el tema del lenguaje jurídico se encuentra lleno de problemas. El estudioso del derecho, en cualquier tipo de actividad teórica o práctica, técnica o científica trabaja con la palabra, por lo que está obligado a manejarla con maestría, exactitud y precisión.



CAMPO DE ESTUDIO DE LA SEMIÓTICA

De acuerdo con los objetivos planteados al principio de este capítulo, debemos estudiar la semiótica jurídica, dada su importancia y relación con el discurso jurídico. Por lo anterior, daremos una visión general y somera de qué es la semiótica y, aunque sea en forma panorámica, expondremos su campo de estudio, para lo cual tomaremos como hilos conductores las obras de Umberto Eco y Ferdinand de Saussure. Antes que nada, precisaremos el uso de los términos "semiótica" y "semiología" para referirse al mismo campo de estudio.



LENGUAJE, OBJETO Y METALENGUAJE

En efecto, al aclarar las funciones retóricas de un uso de signos se le plantea al análisis la relación entre el lenguaje jurídico y los objetos de la experiencia, es decir, la realidad empírica de la sociedad. Esto implica infinidad de problemas que sólo enumeraremos: la complejidad de los estados de cosas en la realidad social y su acoplamiento con procesos comunicativos, las informaciones del lenguaje-objeto, las apelaciones afectivas, las indicaciones directivas y pragmáticas del metalenguaje, que se encuentran en un contexto retórico estrecho.



COMPRENSIÓN DEL LENGUAJE JURÍDICO

El lenguaje jurídico es directivo en cuanto a sus disposiciones, es decir, orienta a través de las disposiciones las conductas que se deben realizar y las que se deben evitar; por ello, a las leyes se les denominan directivas. Otra característica del lenguaje jurídico es ser imperativo en el sentido de que las disposiciones normativas, sobre todo las resoluciones administrativas y las sentencias, son órdenes que deben cumplirse.

PODER, ESTADO Y DISCURSO JURÍDICO

Este apartado impone entender el poder y el Estado, conceptos sobre los que se ha abundado y analizado desde las más diversas posturas filosóficas, políticas y sociológicas, por mencionar sólo algunos de los ángulos más destacados. En esta obra sólo mencionaremos algunas ideas sobre estas posturas, pues el tema es objeto específico de otras asignaturas. Parece que el asunto del poder, y sobre todo el de su ejercicio, se asocia a la idea de dominación e incluso a la de sojuzgamiento presentes en la naturaleza humana.



LENGUAJES ORDINARIOS Y LEGUAJES TÉCNICOS ESPECIALES COMO FORMAS DE LA ACCIÓN RETÓRICA

Para la semiótica retórica interesan el lenguaje ordinario general y estandarizado, el lenguaje ordinario más elevado o culto, el lenguaje de la metodología científica, de la filosofía, de los lenguajes técnicos zetéticos y dogmáticos, (especialmente dentro del marco de las ciencias sociales) y el lenguaje de la política. Es evidente que existe una relación directa entre el dominio de estos lenguajes y el dominio de la acción retórica. hay una relación semiótica de dependencia entre el lenguaje técnico especializado y el lenguaje ordinario general estandarizado, de manera que no se puede renunciar a esa dimensión previa del lenguaje ordinario construido y realizado dentro del marco de un esquema de comunicación social general.



SEMIÓTICA JURÍDICA

DISCURSO JURÍDICO

Para el análisis del discurso jurídico, debemos tomar en cuenta o partir de una teoría no juricista del derecho, punto que, de entrada, choca con prácticamente la mayoría de las corrientes jurídicas prevalecientes en la ciencia jurídica, pues gran para de ellas sostiene que el derecho es una esfera autónoma y autosuficiente, ya que consideran que el derecho se basta y se explica a sí mismo sin necesidad de acudir a elementos extraños a él.

EL PODER POLÍTICO

El poder político, a diferencia del poder (considerado microfísicamente), requiere de espacios sociales muy grandes, dada la naturaleza social en que se desenvuelve. Por lo anterior, debemos tomar en cuenta la "exterioridad" del poder político, que comprende el espacio cerrado y delimitado por una frontera donde ese poder político se ejerce más o menos a plenitud; pero también debe considerarse lo que hay fuera de los límites fronterizos donde se ejerce el poder político del Estado, pues hay otros espacios sociales, con su propia organización política (otros Estados), con los cuales el poder político del Estado puede establecer relaciones de indiferencia, alianza u hostilidad.

DETERMINACIÓN Y EFICACIA SOCIAL DEL DISCURSO JURÍDICO

Para entender la determinación y eficacia social del discurso jurídico, e incluso comprenderlo como realidad objetiva (tanto del discurso jurídico, del derecho mismo o del fenómeno jurídico), es indispensable considerarlo en su totalidad. Las teorías jurídicas tradicionales prevalecientes entre los juristas asumen que el derecho comprende normas, pero a la vez es un hecho eminentemente social, con valoración y que tiene un carácter instrumental, es decir, permite la solución de conflictos.

LÓGICA Y RETÓRICA

La lógica es un instrumento vinculado con la retórica y es muy importante en la argumentación jurídica. En efecto, el órgano aristotélico, como veremos, consideraba de suma importancia el uso de la retórica, pero, por desgracia, la retórica degeneró y cobró mala fama con la sofística.

FALACIAS Y SOFISMAS

Corresponde ahora hablar un poco sobre la falsa argumentación, dentro de la cual encontramos las falacias y los sofismas. La falacia proviene, del verbo latino fallo, fállere ("engañar, traicionar"), y de fallacia, ae, que significa falacia, engaño, intriga, encantamiento, sortilegio.

DERECHO E IDEOLOGÍA

El derecho, aunque así se quiera, no puede estar marginado de la vida social y, como sucede con todos los fenómenos sociales, no puede ser autónomo; se encuentra subordinado a la política, en cuanto discurso del poder, es decir, subordinado a los intereses de un grupo (partidos, grupos de presión, sindicatos, cámaras, entre otros); pero también como discurso del capital, pues se subordina a la economía. El discurso sobre el derecho se presenta en forma de ideologías jurídicas, en una óptica legitimadora crítica, aunque frecuentemente con pretensión de neutralidad científica.

LÓGICA DEL DISCURSO

En principio, la lógica del discurso puede definirse como un proceso cuasi-lógico de esquematización o representación de la realidad a partir de premisas ideológicas que se suponen compartidas y, en vista de una intervención sobre determinado público, todo ello desde un lugar social e institucional determinado.

LA ARGUMENTACIÓN

En la praxis jurídica toda tarea argumentativa supone interpretación. Más aún, cualquier análisis del derecho, ya sea práctico o teórico, o cualquier discurso que verse sobre el derecho o la norma, está en función de cómo interpretamos; interpretar es conocer. Argumentar procede del verbo latino arguere, que significa "hacer constar, manifestar, dar a conocer, demostrar, probar".

ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA



ÁMBITO FEDERAL

De conformidad con la organización política de nuestro país, podemos reconocer las distintas clases de foros federales, esto es, los foros pertenecientes al poder federal o a los poderes de la federación: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, los cuales forman y emplean su propia terminología jurídica según las materias de su competencia. De esta manera, como lo veremos más adelante, se producen términos jurídicos propios de los tres poderes mencionados.

FORO

Los distintos ámbitos de aplicación de los términos jurídicos tiene relación con el foro, por ello debemos explicar qué se entiende por éste. En Roma eran importantes los edificios públicos, entre los que destacaba el Foro, cuyas ruinas aún se pueden apreciar en los denominados foros imperiales que comprenden, entre otros, el Foro de Trajano y el Foro romano, los cuales se extienden, en la Roma actual, desde la Piazza Venezia, entre el palatino al suroeste y el Capitolio al noroeste, hasta rematar en el arco de Constantino y el Coliseo romano.

PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que el poder legislativo nace por la necesidad de dividir las facultades del Gobierno en diferentes partes. De ese modo, se evita la concentración de poder en una sola entidad o individuo. Al Poder Legislativo le corresponde la creación de las leyes o, como dicen algunos autores, la creación del derecho, aunque en nuestra opinión el derecho es mucho más que las simples normas.



FORO JUDICIAL

Dos de los objetivos del derecho son, por un lado, asegurar la convivencia pacífica y, por el otro, evitar la justicia por propia mano; por eso, el Estado se reserva el ejercicio de la coacción, es decir, le corresponde administrar la justicia. El poder en el cual se deposita esta actividad es el Poder Judicial, uno de los ámbitos donde más se aplica la terminología jurídica de prácticamente todas las ramas o materias jurídicas.

JURISPRUDENCIA

El tema de la jurisprudencia se encuentra asociado a las atribuciones del Poder Judicial de la Federación y, en forma particular, a las instancias que tienen facultades para establecerla. Etimológicamente, iuris prudentia significa "prudencia del derecho" y se entiende al menos en los siguientes significados como: - Ciencia o teoría del derecho - Teoría del orden jurídico positivo - Conjunto de sentencias de los tribunales y doctrina que contienen criterio sobre un problema jurídico por pluralidad de sentencias.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Fiscalía General de la República es un organismo dependiente del Ejecutivo Federal, cuyas funciones más importantes son las de Ministerio Público Federal, la representación de la Federación y la asesoría jurídica del gobierno federal. De acuerdo con el art. 102 constitucional, el fiscal general de la República intervendrá personalmente en las controversias y acciones a que también se refiere el art. 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA



PROCESO LEGISLATIVO

Constantemente se escucha que se va a proponer una iniciativa o que se reformará una ley pero, ¿cuál es el proceso establecido por la Constitución para poder hacerlo? 1.- Iniciativa de ley En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está establecido que el Presidente de la República, Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, legislaturas de los estados y .13% (aprox. 117,000 ciudadanos) de la lista nominal de electores tienen el derecho de iniciar leyes o decretos.



FORO EJECUTIVO

México es una República Federal que proclamó su Independencia de España el 16 de Septiembre de 1810. El régimen republicano democrático representativo federal se estableció con la Constitución de 1824. La Constitución actualmente en vigor fue aprobada por el Congreso el 5 de febrero de 1917. El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

CÁMARAS QUE INTEGRAN EL PODER LEGISLATIVO

El amplio proceso de reformas que experimentaría la Constitución liberal de 1857 darían como resultado una nueva Ley Fundamental, la de 1917, vigente hasta nuestros días, que establece un Congreso General integrado por dos cámaras. La de Diputados, que ostenta la representación popular, y el Senado, garantía del pacto federal, que encarna la representación de las entidades federativas que conforman el Estado federal mexicano.

